

(RAD (2015-192):
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER
CÓDIGO 686154089001

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que venció en silencio el término de traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito e intereses presentada por apoderado del ejecutante. Sírvase proveer.

Rionegro Sder, 26 de marzo de 2021.

LIBETH CAROLINA OCHOAORTIZ
Secretaria

Rionegro Sder., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se resuelve **APROBAR** la misma, vista a folios (62, 63 y 66, 67), en razón a no haber sufrido reparo alguno por la parte demandada durante el término de traslado y por encontrarse conforme a la ley y al mandamiento de pago.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER**

Hoy, 05 de abril de 2021 a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados N° 032

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria